



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Ordenanza

N°43-01-CMPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2015

Visto, el Dictamen N°8-2015-CT/MPP de fecha 7 de mayo de 2015 de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Establece "Las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones" 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N°27181 establece como competencia de las municipalidades provinciales a) "Emitir norma y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, de acuerdo a la Ley N° 29991 publicada el 03 de febrero del año 2013, se crea el nuevo Distrito veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura;

Que, mediante la Ordenanza N°031-2000-C/ CPP Modificada por la Ordenanza N° 43-00-CMPP, de fecha 02 de Noviembre de 2010, se delega facultades en materia de transporte y tránsito de las municipalidades Distritales de la Provincia de Piura, a excepción del Distrito de Castilla;

Que, siendo necesario incorporar también, al Distrito veintiséis de Octubre, que se encuentra en el ámbito de continuidad, perteneciente a la provincia de Piura, que por su crecimiento ha llegado a conformar una situación de conurbación, por lo que al igual del Distrito de Castilla, también se le debe exceptuar el otorgamiento de facultades en materia de Transportes y Tránsito motivo por el cual se necesita, modificar la Ordenanza Municipal N°031-2000-C/ CPP, modificada por la Ordenanza N°43-00-CMPP;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/ CPP modificada por la Ordenanza N°43-00-CMPP, en sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2015, mereció su aprobación, por lo que en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;



SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Ordenanza Municipal N°031-2000-C/ CPP modificada por Ordenanza N°43-00-CMPP de fecha 02 de Noviembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar a las Municipalidades Distritales las siguientes facultades en materia de transporte y Tránsito, a excepción del Distrito de Castilla y veintiséis de Octubre.

- a. Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial.
- b. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- c. Determinar los circuitos de ruta en su jurisdicción
- d. Designar la ubicación de paraderos de servicio público de pasajeros para vehículos mayores y menores en su correspondiente jurisdicción.
- e. Ejercer funciones de fiscalización en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Piura a excepción de la Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a efectuar la cobranza de tributos a través de in. Texto Único Ordenado de Tasas TUOT en su respectiva jurisdicción, por lo siguientes conceptos.

- a. Por autorización para zonas de parqueo, zonas reservadas y playas de estacionamiento.
- b. Por brindar autorización de ruta para vehículos mayores (autos, station wagon y camionetas rurales dentro de su jurisdicción).

Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales, a excepción de la Municipalidad Distrital de Castilla y Veintiséis de Octubre, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO CUARTO: La oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, brindara asesoría técnica en materia de transporte y tránsito a cada municipalidad distrital.

ARTICULO QUINTO: Ante cualquier situación conflictiva respecto a la presente ordenanza quien defina las divergencia de la misma, será la Municipalidad Provincial de Piura.

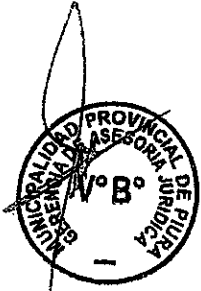
ARTICULO SEXTO: Encargar a las Comisarias Distritales de la Provincia de Piura, brindar el apoyo necesario para el cumplimiento estricto de la presente ordenanza


ARTICULO SETIMO: Dese cuenta a la Comisión y Oficina de Transportes y Circulación Vial, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de



Transporte, Oficina de Fiscalización Control, al servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Policía Nacional del Perú (Tránsito-Piura.) y a las Municipalidades Distritales de Castilla y Veintiséis de Octubre para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

